



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

Estando reunidas y reunidos de manera presencial, en la Sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y de forma remota a través de medios digitales, siendo las doce horas con trece minutos del veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, María Tanivet Ramos Reyes, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Octava Sesión Ordinaria 2024** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/248/2024**, de fecha 26 de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la **Décima Séptima Sesión Ordinaria 2024 y Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas. -----
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/097/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba ocho resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados. -----
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/098/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba siete Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----



7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/099/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----
8. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/0100/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----
9. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/0101/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba nueve Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----
10. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/0102/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la actualización del padrón de Sujetos Obligados del Estado, con motivo de la incorporación del Sujeto Obligado Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital. -----
11. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/103/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, modifica el calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil veinticuatro aprobado en el acuerdo número OGAIPO/CG/110/2023. -----
12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 398/24, RRA 403/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 478/24, RRA 503/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco; **RRA 83/24, RRA 418/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **RRA 248/24, RRA 428/24**, Secretaría de Movilidad; **RRA 328/24**, Secretaría de Administración; **RRA 338/24**, Servicios de Salud de Oaxaca. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**. -----
13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 457/24**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **RRA 462/24**, Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca; **RRA 467/24**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca;

- RRA 472/24, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; RRA 492/24, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; RRA 512/24, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**. -----
14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRD 5/24**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **RRA 446/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 450/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; **RRA 455/24**, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión. Presentado por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**. -----
15. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 369/24**, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; **RRA 379/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; **RRA 389/24**, Secretaría de Administración; **RRA 414/24**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **RRA 419/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **RRA 424/24**, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; **RRA 429/24**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla. Presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**. -----
16. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **RRA 435/24**, **RRA 437/24**, **RRA 439/24**, **RRA 441/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; **RRA 461/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **RRA 471/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento: **RRA 516/24**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; **RRA 501/24**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; **RRA 526/24**, Tribunal Superior de Justicia. Presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**. -----
17. Asuntos Generales. -----
18. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano**, manifestando al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y al Comisionado, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, la existencia del *quórum* legal para sesionar. Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: *"siendo las doce horas con trece minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se declara formalmente instalada la Décima Octava Sesión Ordinaria 2024 de este Órgano, de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados"* (Sic). -----

Para el desahogo del **punto número 3 (tres) del Orden del Día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y



considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Décima Octava Sesión Ordinaria 2024**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos. -----

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos. --

Se sometió a aprobación del acta de la **Décima Séptima Sesión Ordinaria 2024 y Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas. -----

Una vez que recabó los votos, hizo del conocimiento, que fue aprobada por unanimidad el acta de la **Décima Séptima Sesión Ordinaria 2024 y Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2024**, así como de sus versiones estenográficas. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos. --

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo **OGAIPO/CG/097/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba ocho resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados. ---

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. **QUINTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; y

----- **C O N S I D E R A N D O:** -----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados,

¹ Consultable en el siguiente enlace electrónico:
<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, los artículos 89 a 99 de la Ley General², establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados, procedimiento que es atribución de los organismos garantes implementar, substanciar y vigilar el cumplimiento de la resolución que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO.** Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO.** Que, el artículo 88 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a) y h) expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver las quejas, denuncias y procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública. Siendo que conforme a lo establecido en los numerales 162 a 165 de la Ley Local³, se establece el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que es facultad del Órgano Garante para garantizar el acceso a la información pública y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder

² Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

³ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO.** Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO.** Que, los artículos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca⁴, determinan que es facultad del Consejo General del Órgano Garante resolver los procedimientos que deriven de denuncias por presunto incumplimiento en las obligaciones de los sujetos obligados, **SÉPTIMO.** Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k) y l) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos

⁴ Consultables en el enlace <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-030-2022.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



integrar el expediente, sustanciar las denuncias presentadas por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia así como proponer el proyecto de resolución al Consejo General del Órgano Garante para que este resuelva lo conducente. **OCTAVO.** Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte la facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante para conocer y resolver las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como así lo establecen los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados: -----

| No. | EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN |
|-----|------------------------|--|--------------------------|
| 1 | OGAIPO/DAJ/QD/032/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ | INFUNDADA |
| 2 | OGAIPO/DAJ/QD/035/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN | PARCIALMENTE FUNDADA |
| 3 | OGAIPO/DAJ/QD/036/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN | PARCIALMENTE FUNDADA |
| 4 | OGAIPO/DAJ/QD/038/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC | PARCIALMENTE FUNDADA |
| 5 | OGAIPO/DAJ/QD/039/2024 | COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO | PARCIALMENTE FUNDADA |
| 6 | OGAIPO/DAJ/QD/045/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS | PARCIALMENTE FUNDADA |
| 7 | OGAIPO/DAJ/QD/046/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS | PARCIALMENTE FUNDADA |
| 8 | OGAIPO/DAJ/QD/051/2024 | H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA | FUNDADA |

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,



Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----
En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/097/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos. ---
Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/0104/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba siete Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 42,63, 84 a 88, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 tercer párrafo 93 fracción IV inciso h) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: ----

----- **ANTECEDENTES** : -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de

la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *"...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias*



presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (sic) “... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (sic) **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: “... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...” (sic). **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los siete dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: -----

Dictámenes de cumplimiento -----

| | | |
|------|--|------|
| I. | Instituto Catastral del Estado de Oaxaca | 100% |
| II. | Patronato de Ayuda para la Reinserción Social | 100% |
| III. | Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca | 100% |



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large scribble at the top, a circle with a slash, and several other illegible marks.



| | | |
|------|---|------|
| IV. | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana | 100% |
| V. | Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca | 100% |
| VI. | Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión | 100% |
| VII. | Movimiento Ciudadano | 100% |

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Conste. -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/0104/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos. --- Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/0105/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 42, 63, 84 a 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 tercer párrafo, 93 fracción IV inciso h) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: - - - -

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención

a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (sic) “... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (sic)* **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro*

de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...” (sic) **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones IV, inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de cinco dictámenes de incumplimiento (con término de 20 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: -----

- Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones) -

| Sujeto Obligado | Resultado de verificación | Porcentaje de cumplimiento |
|--|---------------------------|----------------------------|
| I. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca | Incumplimiento | 88.16% |
| II. H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco | Incumplimiento | 90.94% |
| III. H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila | Incumplimiento | 32.61% |
| IV. H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño | Incumplimiento | 0.00% |
| V. Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula | Incumplimiento | 68.99% |

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior, deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el



portal electrónico de este Órgano Garante. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Conste. -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/0105/2024**. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos. ---

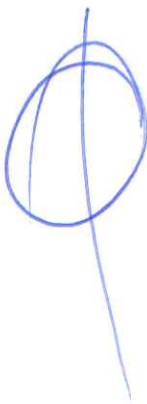
Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/0100/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba cinco Dictámenes de Cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales: -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 42,63, 84 a 88, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 tercer párrafo 93 fracción IV inciso h) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** : -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna,



responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; “...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*” (sic) “... *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...*” (sic) **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: “... *Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...*” (sic) **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción IV, inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los cinco dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: -----

Dictámenes de cumplimiento -----



| | | |
|------|--|-------------|
| I. | Comisión Estatal del Agua para el Bienestar | 100% |
| II. | Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | 100% |
| III. | Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida | 100% |
| IV. | H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec | 100% |
| V. | Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca | 100% |

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Conste. -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/0100/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos. -- Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/0101/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba nueve Dictámenes de Incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación 2024, al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. -----



(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 42, 63, 84 a 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 15 tercer párrafo, 93 fracción IV inciso h) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: ----

----- **ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. **TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiunos, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con

fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco. **SÉPTIMO.** Con fecha siete de marzo del presente año, las y los integrantes del Consejo General, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/021/2024, mediante el que aprueban el Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2024. -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (sic) “... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (sic) TERCERO.* Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la*

Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic) **CUARTO.** Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano Garante para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones IV, inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante; -----

RESUELVE: -----

PRIMERO. Es procedente la aprobación de nueve dictámenes de incumplimiento, siete son con término de 20 días y dos con termino de 05 días para solventar observaciones, emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y de los sujetos obligados que se mencionan a continuación: -----

- Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones) -

| Sujeto Obligado | Resultado de verificación | Porcentaje de cumplimiento |
|--|---------------------------|----------------------------|
| VIII. Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca | Incumplimiento | 34.29% |
| IX. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca | Incumplimiento | 83.19% |
| X. Partido del Trabajo | Incumplimiento | 88.16% |
| XI. H. Ayuntamiento de Villa de Etla | Incumplimiento | 40.63% |
| XII. Instituto del Deporte | Incumplimiento | 75.90% |
| XIII. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado | Incumplimiento | 81.73% |
| XIV. Secretaría de Turismo | Incumplimiento | 91.01% |

Dictámenes de Incumplimiento (término de 05 días para solventar observaciones)

| Sujeto Obligado | Resultado de verificación | Porcentaje de cumplimiento |
|---|---------------------------|----------------------------|
| I. Universidad Tecnológica de los Valles Centrales | Incumplimiento | 60.44% |
| II. H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | Incumplimiento | 00.05% |

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a las o los Responsables de las Unidades de Transparencia y/o al personal habilitado de dichas Unidades de Transparencia de los Sujetos obligados verificados y aprobados en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior, deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Conste. -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/0101/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos. ---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/0102/2024** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la actualización del padrón de Sujetos Obligados del Estado, con motivo de la incorporación del Sujeto Obligado Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción II, inciso b) y IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 5 fracción XXXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno;

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal;

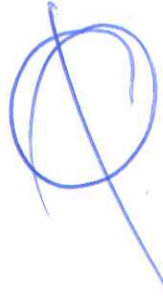
TERCERO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación;

CUARTO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;

QUINTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General,



celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023⁵, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del mismo para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco; **NOVENO.-** De igual forma, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobaron mediante Acuerdo OGAIPO/CG/027/2024⁶, una nueva actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado durante el ejercicio 2024; y ----



----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal. **SEGUNDO.** Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **TERCERO.** Que, conforme al contenido del considerando Segundo, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; o II. Que realice actos de



⁵ Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

⁶ Publicación que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO_OGAIPO_CG_027_2024.pdf.

autoridad. **CUARTO.** Que conforme al artículo 93 fracción II inciso b) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Órgano Garante dictar las normas y previsiones destinadas a cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia, en específico, actualizar el listado de sujetos responsables de atender el derecho de acceso a la información pública de las y los ciudadanos así como de publicar la información de interés público, lo anterior, con la finalidad de dar certeza jurídica. **QUINTO.** Que, el numeral 5 fracción XXXIII del reglamento Interno de este Órgano Garante establece que, es atribución y/o facultad del Consejo General “aprobar la actualización del Padrón de Sujetos Obligados de la entidad”, como lo amerita el respectivo caso, labor de la cual se auxiliará de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el numeral 13 fracción I inciso d) del ordenamiento jurídico en cita. **SEXTO.** Mediante Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha trece de julio de dos mil veintiuno⁷, se publica el Decreto mediante el cual el otrora Titular del Ejecutivo crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, con el objeto de consolidar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica informática y de telecomunicaciones, impulsando el desarrollo de la tecnología e innovación en la Administración Pública Estatal. Concatenado con lo anterior, mediante Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés⁸, se reforman los artículos 1, 6 y 7 fracciones II, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, para quedar como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objetivo y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables; **SÉPTIMO.** Que, mediante Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de julio de dos mil veintidós⁹, se publica el Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, mismo que en su “Capítulo II De la Unidad de Transparencia”, establece lo siguiente: *“Artículo 23. La titularidad de la Unidad recaerá en la persona Titular de la Unidad de Innovación de Sistemas Estatales, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes: ... I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la DGTID, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en el Régimen de Transparencia; II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación u oposición de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales de la DGTID; III. Verificar que la información pública de oficio de la DGTID se encuentre debidamente actualizada; IV. Vigilar la actualización de la información contenida en la plataforma nacional de*

⁷ Publicación que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2021-7-13>.

⁸ El documento puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2023/01/EXT-DECEJECUTIVO-2023-01-16.pdf>.

⁹ Publicación que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2022-7-30>.

transparencia, en el apartado correspondiente de la DGTID; V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información; VI. Proponer los mecanismo necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; VII. Justificar y solicitar ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva; VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticos que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables, este Reglamento y las que le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia." Por lo anterior, se considera necesaria su incorporación al Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo siguiente: -----

| No. | Denominación del sujeto obligado incorporado |
|-----|---|
| 1 | Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital |

OCTAVO. Que, siendo de dominio público las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mencionadas en los considerandos SEXTO Y SÉPTIMO son consideradas hechos notorios, bajo ese contexto, han sido analizadas de forma oficiosa, por lo que es oportuno para las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante, dictar la providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública a favor de las y los ciudadanos, como así lo establece el artículo 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo necesario incorporar, actualizar denominaciones de diversos sujetos obligados y señalar la extinción de otros en el Padrón correspondiente, así como también dictar las acciones que correspondan realizar a las áreas administrativas del Órgano Garante para los mismos fines. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, con base en los considerandos expuestos anteriormente, aprueba la actualización del **PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA** conforme a lo siguiente: -----

| No. | Denominación del sujeto obligado incorporado |
|-----|---|
| 1 | Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital |

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice la notificación del presente acuerdo al sujeto obligado para los efectos legales y administrativos correspondientes. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del

Órgano Garante. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice las acciones que correspondan para la incorporación del sujeto obligado mencionado en el Acuerdo Primero en la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo actualice el Directorio de este Órgano Garante para los efectos legales a que haya lugar; **QUINTO.** Se hace del conocimiento al sujeto obligado que, deberá realizar las gestiones necesarias en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante para la emisión y aprobación de su tabla de aplicabilidad, de igual forma inicien los trámites necesarios ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia les haga entrega de su usuario y contraseña.

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/0102/2024.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos. --

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/0103/2024** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, modifica el calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil veinticuatro aprobado en el acuerdo número OGAIPO/CG/110/2023. -----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso a de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XII y XL, 19 y 22 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente



por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹⁰, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco; y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca determina en su artículo 92 que el Consejo General del Órgano Garante celebrará sesiones públicas ordinarias por lo menos dos veces al mes, sin perjuicio de celebrar, en cualquier tiempo, las sesiones extraordinarias que sean necesarias para la eficaz marcha del Órgano Garante, previa convocatoria de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente o de la mayoría de las y los Comisionados. Lo anterior en consonancia con lo establecido en el numeral 88 del ordenamiento jurídico señalado en el párrafo anterior que establece que el Consejo General del Órgano Garante tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas; así como garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **TERCERO.** Que conforme a lo determinado en el artículo 93 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Consejo General del Órgano Garante tiene entre sus facultades dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida organización y funcionamiento del Órgano Garante. **CUARTO.** En cumplimiento al numeral: 5 fracción XII y XL del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Consejo General del Órgano Garante tiene entre sus facultades y/o atribuciones aprobar las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos y medidas administrativas para la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del mismo. En este orden de ideas los artículos 19 y 22 del Reglamento Interno del Órgano

¹⁰ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>

Garante, establecen que el Consejo General celebrará sesiones ordinarias mismas que se realizarán por lo menos dos veces al mes, conforme a los acuerdos que tome el Consejo General, así mismo en estas preferentemente se resolverán los recursos de revisión, las resoluciones que se deriven de los recursos de impugnación ante el INAI, las emitidas en los procedimientos de verificación, denuncia y queja, las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción del INAI, y demás asuntos que por su naturaleza deben ser del conocimiento de las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General. **QUINTO.** Que, conforme a lo antes expuesto, el Consejo General del Órgano Garante por medio del acuerdo número OGAIPO/CG/110/2023¹¹, aprobó el calendario de las sesiones ordinarias que celebrarán las Comisionadas y los Comisionados integrantes el Consejo General del Órgano Garante en el año dos mil veinticuatro, siendo que la celebración de la Vigésima Sesión Ordinaria, con verificativo en el mes de octubre quedó establecida de la siguiente manera: -----

| OCTUBRE | VIGÉSIMA | 25 DE OCTUBRE |
|---------|----------|---------------|
|---------|----------|---------------|

Sin embargo, es oportuno modificar el calendario aprobado por las razones que a continuación se expresan: el próximo día veintitrés de octubre del año en curso fenecen los nombramientos como Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez¹² y José Luis Echeverría Morales¹³, mismos que fueron designados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por un periodo de tres años para desempeñar ese cargo¹⁴. Conforme al decreto legislativo en cita los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, ejercerían el cargo por el lapso de tres años que comprenden del veintidós de octubre del año dos mil veintiuno al veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, por tanto hasta esa fecha podrían de conformidad con el contenido del artículo 97 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ejercer las facultades para garantizar que el derecho de acceso a la información pública y el de la protección de los datos personales se lleve a cabo de manera efectiva por los sujetos obligados así como también suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Consejo General, que requieran de firma de las y los Comisionados integrantes del mismo y presentar ante el Consejo General los proyectos de acuerdos y resoluciones que correspondieron substanciar a sus ponencias con el carácter de instructoras de los recursos de revisión. -----

En este orden de ideas, es ideal que la Comisionada y el Comisionado, concluyan el ejercicio del cargo presentando los proyectos de resolución a los recursos de revisión en los que sirvieron como ponencias instructoras antes que fenezca el nombramiento que

¹¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-110-2023.pdf>

¹² Conforme al Decreto número 2890, consultable en el enlace electrónico siguiente: https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf

¹³ Conforme al Decreto número 2891, consultable en el enlace electrónico siguiente: https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf

¹⁴ Lo anterior, fue en cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Decreto 2582 que expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



constituyo a favor de ellos la soberanía del Poder Legislativo. Así mismo, se salvaguarda oportunamente el derecho de los solicitantes/promoventes de los recursos de revisión turnados para su debida substanciación en las ponencias de la Comisionada y el Comisionado, puesto que no se demora la resolución que permita dar oportuna respuesta al ejercicio de los derechos consagrados constitucionalmente a favor de la ciudadanía. Por tanto, es necesario modificar el calendario de Sesiones Ordinarias del 2024 que tuvo a bien ser aprobado por las Comisionadas y los Comisionados que integran el Consejo General, en específico la sesión ordinaria Vigésima que se celebraran en el mes de agosto para quedar de la siguiente manera: -----

| | | |
|----------------|-----------------|----------------------|
| OCTUBRE | VIGÉSIMA | 21 DE OCTUBRE |
|----------------|-----------------|----------------------|

SEXTO. Que es menester del Consejo General del Órgano Garante, modificar el calendario de las sesiones ordinarias que celebrará el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en el año dos mil veinticuatro, ya que es una herramienta indispensable para el debido cumplimiento de las atribuciones y/o facultades de las Comisionadas y Comisionados del Consejo General, pues con su implementación se otorga certeza y seguridad jurídica a las y los ciudadanos así como a los sujetos obligados del Estado en cuanto a la resolución respecto de recursos de revisión por acceso a la información pública o protección de datos personales, la resolución de quejas y/o denuncias por incumplimiento en la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, así como respecto de todos aquellas asuntos que corresponda atender a su ámbito de competencia. Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: -

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Se aprueba la modificación al calendario oficial de sesiones ordinarias que rige en el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para el año dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido en el considerando Quinto del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice las notificaciones correspondientes al público en general, así como a todos los sujetos obligados del Estado de Oaxaca para los efectos legales y administrativos que haya lugar. **TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante, así como realice los ajustes correspondientes en los sistemas electrónicos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. **SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos

legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----
En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/0103/2024.** -----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos. --
Para continuar con la sesión, el Secretario General de acuerdos dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: -----
RRA 398/24, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena a que le proporcioné a la parte recurrente la información solicitada, acompañado el acta emitida por su Comité de Transparencia que avale dicha clasificación;
RRA 403/24, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena a que le proporcioné a la parte recurrente, la información solicitada, acompañado el acta emitida por su Comité de Transparencia que avale dicha clasificación;
RRA 478/24, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se **revoca** la respuesta del sujeto obligado y se ordena, a que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, turne la solicitud de información registrada con el folio 201349224000076, a las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones, facultades y competencias de acuerdo a la normatividad que les rige, puedan contar con la misma, no exceptuando a la Tesorería Municipal, Dirección de Recursos Humanos y Dirección Jurídica, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos de la información requerida y la proporcionen a la parte recurrente; **RRA 83/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 248/24**, Secretaría de Movilidad, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta, a efecto de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, turne de nueva cuenta la solicitud de información a la Dirección de Licencias y Emplacamiento, realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos de la información y la proporcione a la parte recurrente; **RRA 328/24**, Secretaría de Administración, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando sin materia el presente Recurso de Revisión; **RRA 338/24**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando sin materia el presente Recurso de Revisión; **RRA 428/24**, Secretaría de Movilidad, se **sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 503/24**, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 418/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. -----
Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.** (Anexos 01- 10). -----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** y recabar los votos respectivos. -----

En ese sentido, el **Secretario General de Acuerdos**, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: -----

RRA 457/24, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se ordena **modificar** la respuesta del sujeto obligado respecto al punto 1 y 3 de la solicitud. Se **revoca** la respuesta del sujeto obligado respecto al punto 6 y 7 de la solicitud. Se **sobresee** el recurso de revisión en lo que hace a los puntos 2, 4 y 5 al haber modificado el acto; **RRA 462/24**, Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 467/24**, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se **sobresee** al haber modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 472/24**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se **sobresee** al haber modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 492/24**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, se **sobresee** al haber modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 512/24**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se **ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud. -----

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes. (Anexos 11- 16).** -----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 14 (catorce) del orden del día** y recabar los votos respectivos. -----

En ese sentido, el **Secretario General de Acuerdos**, dio cuenta el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: -----

RRD 5/24, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 446/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **modifica**, la respuesta del sujeto obligado, y se ordena la entrega de la información solicitada; **RRA 450/24**, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se **modifica**, la respuesta del sujeto obligado, y se ordena la entrega de la información solicitada; **RRA 455/24**, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se **sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. -----

Fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presenta la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, con excepción del proyecto identificado con el número **RRA 446/24**, mismo que fue aprobado por mayoría de votos. **(Anexos 17- 20).** -----



La Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, realizó voto en contra del recurso de revisión RRA 446/24 mismo que versa de la siguiente forma: -----

VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número RRA 446/24 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; se emite voto en contra. **Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución.** En el presente asunto la parte solicitante le requirió al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, entre otros puntos documentación relacionada a la nómina de todos los trabajadores en sus diferentes modalidades de contratación correspondiente al periodo del mes de mayo de 2024, solicitando tanto el sueldo mensual bruto, como el neto y demás remuneraciones que reciban. En respuesta, el sujeto obligado compartió un enlace electrónico que dirige a información que se encuentra cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la carga de información de la nómina de los trabajadores respecto al primer trimestre (los meses de enero, febrero y marzo). Inconforme, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión manifestando lo siguiente: **“... dicha información no corresponde al periodo solicitado, el cual es mayo 2024. Si bien el sujeto obligado señala que no existe obligación de procesar información o de presentarla conforme al interés del solicitante, la solicitud planteada de ninguna manera requiere un documento ad hoc, si no la remisión del documento o documentos en donde consten la información originalmente solicitada. Por sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, el sujeto obligado debe de llevar control de sus erogaciones en el ramo de Servicios Personales ... De ninguna manera se solicitó que el sujeto obligado otorgue la información del periodo de mayo de 2024 en el mismo formato que reporta sus obligaciones permanentes en materia de transparencia conforme al artículo 70 de la Ley General en la materia, sino que se dé la información en los documentos que obren en sus expedientes, como se encuentra obligado a tener...”** (Sic). En atención a las constancias que obran en el expediente, la ponencia instructora admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción V del artículo 137 de la LTAIPBG, por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado. Durante el trámite del recurso de revisión, el sujeto obligado en vía de alegatos reiteró su respuesta inicial; y la amplía a efecto de modificarla, manifestando que no es competente para compartir la información solicitada. En el análisis de la resolución, la ponencia determinó modificar la respuesta del sujeto obligado, a efecto de ordenarle la entrega a través de la liga electrónica que remita al segundo trimestre (abril, mayo, junio) en cumplimiento de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia.

Motivo de la emisión del voto. Se emite el presente voto toda vez que si bien se comparte el sentido de la resolución de ordenar al sujeto obligado modificar su respuesta; no se acompaña lo ordenado en el mismo; esto es así, toda vez que la información requerida por la parte recurrente referente a los documentos donde consten las remuneraciones brutas y



netas del personal, versa específicamente respecto al mes de mayo de 2024, y lo ordenado en el proyecto consiste en que el sujeto obligado *"Haga entrega a través de la liga electrónica que remita al segundo trimestre (abril, mayo, junio) en cumplimiento de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia"*. Por lo tanto, se considera que lo ordenado en el proyecto de resolución no corresponde con lo solicitado por la persona recurrente; esto, aunado a que, si bien la información solicitada puede encontrarse publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la decisión de la resolución no le precisa al sujeto obligado proporcionar la dirección electrónica completa para allegarse de la información solicitada de manera directa (es decir el mes de mayo), pasando por alto lo establecido en el artículo 128 de la Ley Local de la materia. Además, no debemos perder de vista que, aun cuando los sujetos obligados por Ley deben publicar información en la Plataforma Nacional de Transparencia derivado de sus obligaciones en la materia; esto no los exime de sus responsabilidades para proporcionar información que obre en sus archivos derivado de solicitudes de acceso a la información realizadas por las personas. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 fracciones I, II, IV, VIII y XI de la LTAIPBGO.

Artículo 9. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información. Los actos de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior, incluyen no sólo las decisiones definitivas, también los procesos deliberativos, así como aquellas decisiones que permitan llegar a una conclusión final.

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado; II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; [...] IV. **Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;** [...] VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida; [...] XI. Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley; [...]

Licda. María Tanivet Ramos Reyes Comisionada. - Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del punto número 15 (quince) del orden del día y recabar los votos respectivos. -----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: -----

RRA 369/24, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, se **sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia;

RRA 379/24, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 389/24**, Secretaría de Administración, se **sobresee** el Recurso de Revisión, al haberse modificado el acto, quedando el medio de impugnación

sin materia; **RRA 414/24**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 419/24**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **RRA 424/24**, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado; **RRA 429/24**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. -----

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**, con excepción del proyecto identificado con el número **RRA 414/24**, mismo que fue aprobado por mayoría de votos. (Anexos 21- 27). -----

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, realizó voto en contra del recurso de revisión **RRA 414/24** mismo que versa de la siguiente forma: -----

VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, respecto de la resolución del recurso de revisión número **RRA 414/24** interpuesto en contra del **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra. **Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución.** En el presente asunto la parte solicitante le requirió al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, diversa información en la que resalta *"la evidencia de la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, ya que no se visualiza dicha información en la página oficial del H. Congreso del Estado"*. En respuesta, el sujeto obligado a través del Director de Apoyo Legislativo y Comisiones manifestó *"...que dicha ley no se puede visualizar en la página del Congreso del Estado ya que esta aún no se encuentra aprobada..."* De igual forma, la Diputada Presidenta de la Comisión permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, informó que en la sesión Ordinaria Permanente de fecha 26 de junio de 2024, se enlistó en el orden del día para el trámite legislativo precedente, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Sergio López Sánchez, mediante el cual se reforma el transitorio Octavo y se adicionaron los Transitorios Décimo Segundo y Décimo Tercero, todos del Decreto número 2278, mediante el que se reforma el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Derivado de ello, la parte recurrente interpuso un recurso de revisión manifestando su inconformidad por la respuesta planteada y refiriendo lo siguiente: *"...si no se encuentra aprobada como ellos manifiestan, entonces que anexas el proyecto de ley o iniciativa de ley, por que ellos, al manifestar que aún no se encuentra aprobada, quiere decir que entonces ya tienen el proyecto de ley y que está en fase de discusión..."* Ahora bien, en atención a las constancias que obran en el expediente, la ponencia instructora admitió el recurso de revisión por la causal establecida en la fracción IV del artículo 137 de la LTAIPBG, toda vez que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta. Durante el trámite del recurso de revisión, el sujeto obligado en vía de alegatos ratificó su respuesta inicial. En el

análisis de la resolución, la ponencia estimó infundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente y confirmó la respuesta del sujeto obligado, considerando que el sujeto obligado atendió de manera completa la solicitud de información. **Motivo de la emisión del voto.** La ponencia a mi cargo considera que la resolución no debió confirmar la respuesta del sujeto obligado; esto, en virtud que el proyecto debió analizar la inexistencia aludida por el sujeto obligado, sobre la nueva Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción requerida en la solicitud primigenia; y en el caso de mérito, ordenarle al sujeto obligado a que agotara el procedimiento establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en concatenación con el Criterio de Interpretación número SO/016/2023 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece que cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite, resulta procedente declarar la inexistencia de la misma. **Ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública. Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite.** De acuerdo con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la **declaración de inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado aun cuando tenga facultades para contar con ella.** En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por la persona consista precisamente en esa determinación, **procede que el Comité de Transparencia confirme la declaración de inexistencia.** En este sentido, el proyecto no debió confirmar la respuesta, en su lugar debió ordenar al sujeto obligado modificar su respuesta a efecto que agotara el procedimiento establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en su caso declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada a través de su Comité de Transparencia; en virtud que, en el caso concreto prevalecen los siguientes elementos para tales efectos: Que la solicitud de información consistente en la *Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción*, deriva de una facultad expresa otorgada al sujeto obligado mediante el Decreto número 2278 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de abril de 2024, por el cual se reforma el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 1.- Que el citado Decreto número 2278, establece en su artículo transitorio DÉCIMO que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deberá expedir la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de dicho Decreto. 2.- Que, en concatenación con lo anterior, el sujeto obligado en su respuesta inicial manifestó que aún no ha sido aprobada la Ley antes mencionada. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes Comisionada.** -----



Acto seguido, el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** instruyó al **Secretario General de Acuerdos, Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dar cuenta del **punto número 16 (dieciséis) del orden del día** y recabar los votos respectivos. -----

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: -----

RRA 435/24, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se ordena modificar su respuesta al sujeto obligado; **RRA 437/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se ordena modificar su respuesta al sujeto obligado; **RRA 439/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se sobresee el medio de impugnación al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia; **RRA 441/24**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se confirma la respuesta inicial; **RRA 461/24**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta; **RRA 471/24**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, se ordena modificar la respuesta del sujeto obligado; asimismo se dio cuenta con los recursos de desechamiento números: **RRA 516/24**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se desecha por no atender la prevención; **RRA 501/24**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se desecha por no atender la prevención; **RRA 526/24**, Tribunal Superior de Justicia, se desecha por no atender la prevención. -----

Fueron aprobados por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que presentó la ponencia a cargo del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**. (Anexos 28-36). -----

Para atender el **punto número 17 (diecisiete) del orden del día** consistente en Asuntos Generales. -----

No hubo manifestación alguna por parte de las Comisionadas y Comisionado del Consejo General. -----

Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 18 (dieciocho) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión manifestando: *"siendo las trece horas con un minutos del veintisiete de septiembre del 2024, declaro clausurada la **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2024** de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados"* (Sic.) -----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----



C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.

C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.

C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.

C. José Luis Echeverría Morales.
Comisionado.

C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.
Secretario General de acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria 2024 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el veintisiete de septiembre de 2024. -----

CBR/jcse

